



CONTRATO DE GARANTIA DE HABITACIÓN

REUNIDOS

DE UNA PARTE **"GARANTIAYA SL."** con CIF B10521540, constituyendo Domicilio Social en Madrid, calle Claudio Coello 46, 2º Izquierda Madrid (28001) e inscrita en el registro Mercantil de Madrid a la hoja M-253.653, en adelante denominada GARANTIA YA, representada en este acto por Marcia Ambrosini, mayor de edad, con NIE Y9550182K, en su condición de apoderada, cargo que asevera vigente y con facultades suficientes para celebrar este Contrato de Garantía con número de solicitud **GYE16039MB**

De otra parte **EBOSS EMPRENDEDOR S.L**, con CIF B75426304, representado por **Doña Parasto Ehsanyar**, con NIE **Y9783531N**, como **ARRENDADOR** y beneficiario de la Garantía.
Correo electrónico: parastoehsanyar@eboss-agencia.com
Teléfono: +34695792763 / 936432494

Todas las partes presentes exponen y estipulan la relación contractual que les unirá en virtud de las siguientes condiciones:

TERMINOS Y PRESTACIONES PREVIA.- CARÁCTER ESENCIAL CONDICIONES PARTICULARES

Que por medio del presente contrato, con acuerdo de todas las partes, se constituye este a título oneroso un *"Contrato de Garantía"* en los términos del Artículo 1822 y 1.254 y siguientes del Código Civil relativo al **Contrato de Arrendamiento de habitación** del inmueble sito **en CL BAIXADA DELS DRETS 16 Es:1 Pl:03 Pt:01 Hab:02 08241 MANRESA (BARCELONA)**, con una renta pactada de **370 euros mes / 2220 euros total**, objeto estudio previo a la aprobación de la presente Garantía. En relación con el citado Contrato de Arrendamiento, la mercantil GARANTIA YA garantiza a la parte Arrendadora que en el caso de producirse el incumplimiento o la mora de la parte Arrendataria en el pago de las obligaciones pecuniarias derivadas del Contrato de Arriendo objeto del presente Contrato de Garantía, la mercantil GARANTIA YA abonará en favor del ARRENDADOR, con carácter personalísimo, las sumas correspondientes a los importes pendientes de pago, sujeto a los siguientes términos y condiciones.

DATOS ARRENDATARIO:

- Nombre completo: **Doña ITOHAN MARY OBAZEE**, NIE **Y8119608R** como **ARRENDATARIO**.
- Correo electronico: **itmaryobazee@gmail.com**
- Teléfono: **+34611276441**

PRIMERA.- OBJETO

Mediante la presente Garantía GARANTIA YA SL se obliga a abonar al Arrendador las rentas y facturas de suministros impagadas por el Arrendatario en relación al contrato de arrendamiento de habitación firmado por el contratante en concordancia y vinculación con el estudio solicitado por el mismo. A tal fin, **se garantiza exclusivamente lo detallado a continuación:**



- a) El pago mensual de las rentas convenidas en el Contrato de Arrendamiento hasta la restitución definitiva de la vivienda;
- b) El pago mensual de la cuota de comunidad de propietarios, siempre que así conste en el contrato de arrendamiento y se especifique el importe exacto del gasto por dicho concepto. Será necesario para su cobertura la solicitud expresa del contratante.
- c) Gastos de suministros susceptibles de individualización, tales como luz, agua y/o gas, siempre que el contrato de suministros figure a nombre del arrendador hasta la cuantía de 300 euros. No serán cubiertos en caso de que la comunicación de impago por este concepto se efectúe transcurridos 30 días desde la emisión de la factura o tras la resolución contractual. Tampoco serán cubiertos en caso de que no se pueda atribuir el consumo de forma exclusiva a la habitación arrendada, bien por no disponer de aparato contador individual o por no estar definido contractualmente el importe a abonar por este concepto.
- d) Gastos de reclamación judicial y/o extrajudicial y de defensa jurídica derivados del incumplimiento de las obligaciones dinerarias garantizadas en el Contrato de Arrendamiento, incluidos gastos del Poder y de cerrajería para conseguir la entrada en la vivienda en caso de producirse desahucio.
- e) Asesoría jurídica ilimitada en relación al contrato de arrendamiento vía telefónica o por correo electrónico, con resolución de dudas en menos de 24 horas.
- f) Prestación para la reparación de daños efectuados por el arrendatario en la habitación como consecuencia de actos intencionados hasta la cuantía equivalente a un mes de renta. Será requisito indispensable para ello la existencia de anexo fotográfico de la habitación y mobiliario adjunto al contrato de arrendamiento firmado por los inquilinos, y reportaje fotográfico posterior del estado de los mismos. No serán tramitadas las comunicaciones por daños transcurridos más de diez días naturales desde el abandono del inmueble por el arrendatario.
- g) La defensa jurídica en su totalidad. En caso de impago, hasta la recuperación de la posesión de la habitación. Asimismo, también se garantizará la defensa jurídica una vez el inquilino marche del inmueble, ya sea por voluntad propia, finalización de contrato, desahucio, entrega de llaves,

Se excluye expresamente de la presente garantía:

1. El pago de las cláusulas penales y de indemnización, tanto abusivas como no abusivas, que por cualquier concepto se hubiere establecido en el contrato de Arrendamiento.
2. Los intereses y multas contenidas en el contrato de Arrendamiento.
3. Las prestaciones de pago de rentas o suministros cuando las personas que residan en la vivienda no sean las mismas que figuran en el contrato de arrendamiento o en el estudio que realizó GARANTIA YA, bien porque exista ocupación o bien como consecuencia del subarrendamiento. Tampoco serán reconocidas dichas prestaciones cuando en el estudio previo a la emisión de la Garantía se hubiera tenido en cuenta para su aprobación la participación de un avalista que posteriormente no haya sido incluido en el contrato de



arrendamiento. Los avalistas deberán serlo con carácter solidario y deberán mantener dicha condición durante toda la vigencia y hasta la finalización del contrato de arrendamiento.

4. Las prestaciones de pago de renta y suministros cuando sea comunicado impago y el mismo sea consecuencia de un acuerdo entre arrendador y arrendatario, sin previo aviso a GARANTIA YA, o cuando el arrendador se niegue a colaborar con GARANTIA YA en relación a la correcta tramitación del impago, bien por no aportar documentación necesaria requerida por GARANTIA YA o por negarse a otorgar poder de pleitos a favor de los profesionales designados por GARANTIA YA.

5. Los daños o desperfectos provocados por terceras personas ajenas al contrato de arrendamiento, así como aquellos producidos en dependencias comunes de la vivienda que no sean la habitación arrendada. Asimismo, quedan excluidos aquellos que no sean consecuencia de un acto intencionado y sean propios del desgaste por uso ordinario de la vivienda tales como suciedad, rayaduras, pintadas, arañazos o análogos y/o aquellos producidos por el transcurso del tiempo, vida útil y depreciación de los muebles. Quedan excluidos de protección en la presente garantía los bienes muebles, electrodomésticos o estructuras de la vivienda que no figuren en el anexo fotográfico del contrato de arrendamiento, así como los robos y/o hurtos.

6. Los impuestos que pesen sobre el inmueble sean locales, autonómicos y/o nacionales; tasas de servicios; contribuciones de cualquier naturaleza; gastos y/o precios de los servicios (ya se trate de servicio de Gas Natural; Energía Eléctrica; Agua Corriente, Telefonía; etc.) bien sea que existan al momento en que se celebre el contrato o que la obligación naciera durante el curso del contrato y/o que resulten ulteriores a su vencimiento.

7. Cuando el impago se derive de un incendio, inundación o causa de fuerza mayor que haga la habitación inhabitable, ni tampoco a viviendas de uso turístico.

8. Cuando en el contrato de arrendamiento no conste de forma clara e identificable cuál es la habitación objeto de arrendamiento. La habitación deberá estar enumerada o en su defecto deberá constar adjunto al contrato de arrendamiento un plano identificativo de la habitación.

9. En caso de que el arrendador contratante lleve a cabo modificaciones del contrato de arrendamiento de forma unilateral tales como bajadas de renta o rescisión de contrato respecto de algún arrendatario sin comunicación ni consentimiento expreso de GARANTIA YA.

10. La defensa jurídica y las actuaciones judiciales que no sean por motivo de un impago.

11. La presente garantía y sus prestaciones no tendrán aplicación en caso de que estén limitadas las facultades de reclamación judicial del arrendador contra el arrendatario según contrato de arrendamiento o por acuerdo extrajudicial. La Garantía se activará desde el momento en que GARANTIA YA pueda actuar judicialmente contra el arrendatario.

12. Las prestaciones económicas reconocidas en la presente garantía en los siguientes casos:

- Si existieran impagos de rentas, suministros o daños una vez finalizado el contrato de arrendamiento y en virtud de la fianza depositada a inicio de contrato fueran compensables



mediante retención de dicha fianza por el arrendador.

- Si se resuelve el contrato de arrendamiento de forma anticipada y al momento de efectuar la entrega de llaves y posesión de la habitación no existe deuda.

SEGUNDA.- DEPÓSITO EN GARANTÍA

EBOSS EMPRENDEDOR S.L, con CIF B75426304, representado por Doña Parasto Ehsanyar, con NIE Y9783531N (El Arrendador) entrega en este acto a GARANTÍA YA la cantidad de **370€** en concepto de depósito en garantía del presente contrato y presta su conformidad para que GARANTÍA YA S.L. sea depositaria. Dicha suma de dinero no devengará interés alguno y será devuelta al ARRENDADOR a los 30 días hábiles del vencimiento del presente contrato de garantía, siempre y cuando el ARRENDATARIO no haya incurrido en mora en el pago de ninguna de las mensualidades de alquiler, ni haya habido retraso alguno en el cumplimiento del pago por parte del ARRENDADOR durante todo el término del contrato de arrendamiento garantizado por GARANTÍA YA y luego de verificar que no se le adeuda suma alguna al ARRENDADOR. En caso de renovación del presente contrato de garantía por parte del ARRENDADOR, el dinero entregado por el ARRENDADOR a GARANTÍA YA en concepto de depósito en garantía del presente contrato no se devolverá y será trasladado al nuevo contrato de garantía, debiendo el ARRENDATARIO integrar la diferencia que falte para completar el valor del depósito en garantía cuando el valor del alquiler haya aumentado.

TERCERA.- DURACIÓN

- La vigencia del presente Contrato de Garantía será por el plazo de 6 meses consecutivos, a contar desde la fecha de inicio del presente contrato de garantía. El presente contrato de garantía solo tendrá validez si contiene las firma de las partes y se ha integrado el coste de la misma. **La extensión temporal de la Garantía podrá renovarse y se hará de forma automática, salvo que el Arrendador preavise de forma escrita mediante correo electrónico a la dirección baja@garantiaya.es con 60 días de antelación a la finalización del plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas y se encuentre al corriente de pago de la totalidad del importe objeto de Garantía.** En caso de emitirse Garantía en contratos de arrendamientos ya vigentes, será imprescindible para su validez la acreditación de pago por el arrendatario de los tres meses de renta anteriores a la emisión de la Garantía. **El período mínimo de contratación es de 6 meses, independientemente de lo que estipule el contrato de arrendamiento.**
- Por otra parte, la mercantil GARANTIA YA SL se obliga a garantizar al ARRENDADOR hasta que éste por sí o por medio de un tercero (incluido GARANTIA YA SL) tome posesión de la propiedad arrendada, y siempre que los habitantes de la vivienda sean los figurantes en el contrato de arrendamiento. En tales supuestos, la garantía se extinguirá automáticamente sin necesidad de interpelación previa.
- No obstante lo anterior, en caso de resolución anticipada, y por el tiempo que reste de vigencia de la Garantía, existirá un derecho de crédito a favor del ARRENDADOR igual a la parte proporcional abonada por el ARRENDADOR A GARANTIA YA SL. Dicho derecho de crédito se quedará en depósito a favor del ARRENDADOR para el siguiente Contrato de Garantía que suscriba con GARANTIA YA, pero en ningún caso será reintegrable. La GARANTÍA otorgada por GARANTIA YA SL se extingue si se declara extinguido el contrato principal o si se declara su nulidad o si existiere simulación y/o fraude en la celebración del contrato principal de Arrendamiento.



CUARTA.- TÉRMINOS DE LA GARANTIA

1. SUBROGACIÓN EN LA POSICIÓN DE ACREEDOR DE GARANTIA YA SL. SUBROGACIÓN FACULTATIVA

EN LA POSICIÓN DE ACREEDOR DE GARANTIA YA. Como requisito esencial e inherente a la presente Garantía, la ARRENDADORA, la ARRENDATARIA y en su caso el AVALISTA SOLIDARIO consienten expresamente que tras el impago de las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato de arrendamiento Garantizado y ante cada pago efectuado por la mercantil GARANTIA YA SL a la ARRENDADORA, GARANTIA YA SL se podrá subrogar automáticamente - y siempre que lo comunique a todas las partes, ARRENDADOR, ARRENDATARIO Y AVALISTA SOLIDARIO, en su caso, a la dirección de correo electrónico facilitado por las partes en el presente documento - en los derechos del ARRENDADOR, colocándose GARANTIA YA SL como acreedor y pudiendo accionar si así lo estimare oportuno contra el arrendatario y avalista solidario en su caso en los mismos términos, derechos y obligaciones que el ARRENDADOR, tanto en procedimiento verbal de desahucio por impago como en fase ejecutiva derivada del mismo. **Asimismo, tanto ARRENDATARIO como en su caso el AVALISTA SOLIDARIO, asumen ser los únicos obligados al pago de las obligaciones emergentes derivadas del contrato de arrendamiento** al que se encuentra sujeta de forma accesorio la presente Garantía, por lo que ante el evento de impago, **cualquier transacción efectuada entre GARANTIA YA SL y el ARRENDADOR en el cumplimiento del presente contrato y en virtud del artículo 1.835 del Código Civil, no les exime del cumplimiento íntegro de sus obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento para con el arrendador, debiendo ser cumplidas en los términos establecidos en el contrato de arrendamiento.** Asimismo, ARRENDATARIO Y AVALISTA SOLIDARIO renuncian a oponer el beneficio de división y excusión de la deuda, y los AVALISTAS SOLIDARIOS se constituyen de forma irrevocable en obligados solidarios y principales de todas y cada una de las obligaciones que contraen los arrendatarios.

2. COMUNICACIÓN DE IMPAGO Y REALIZACIÓN DE PAGO POR GARANTIA YA. La parte ARRENDADORA deberá notificar fehacientemente por escrito a GARANTIA YA SL el impago del ARRENDATARIO, en un plazo máximo **de 30 días naturales desde acaecido el incumplimiento de pago al correo electrónico impagos@garantiaya.es.** **GARANTIA YA SL se obliga a pagar** y poner a disposición de la parte ARRENDADORA los importes relativos al impago comunicados en tiempo y forma, siempre que fueran inherentes a la GARANTÍA, dentro de los plazos de exigibilidad y en los términos de la garantía, en el **lapso de CINCO (5) días hábiles contados desde la notificación fehaciente** por el requerimiento de mora o incumplimiento del ARRENDATARIO. En caso de comunicación de impago extemporánea, GARANTIA YA SL sólo abonará la mensualidad impagada vigente, nunca las mensualidades impagadas acumuladas y no notificadas hasta la fecha de comunicación a GARANTIA YA SL. Por su parte, tanto ARRENDATARIOS como AVALISTA SOLIDARIO reconocen y **admiten como medio de comunicación fehaciente de requerimiento de pago las direcciones de correo electrónico aportadas** en el presente contrato, consintiendo que sea GARANTIA YA SL quien se dirija a ellos y efectúe los requerimientos de pago oportunos en caso de que se produzca una mora en el pago, independientemente de que la obligación de pago la mantengan con el ARRENDADOR de acuerdo con el contrato de arrendamiento.



3. **COMPROMISO DE COLABORACIÓN** Ante el primer incumplimiento de pago de la Renta mensual por parte del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR se obligará a otorgar poder para pleitos en favor de GARANTIA YA SL y los profesionales que la misma designe (en el plazo máximo de 15 días naturales desde el requerimiento), siendo ello condición esencial, bajo pena de quedar extinta la garantía de pleno derecho, liberando totalmente a GARANTIA YA SL de cualquier obligación derivada de la Garantía. En caso de que se hubiera interpuesto demanda judicial y el Arrendador no otorgue Poder a GARANTIA YA y como consecuencia se archive el procedimiento judicial, el arrendador estará obligado a abonar el coste de los profesionales de quien se hubiera servido GARANTIA YA S.L. para interponer la demanda. El citado poder que otorgará la Parte ARRENDADORA será a favor de los profesionales que designe GARANTIA YA SL exclusivamente para que inicien las actuaciones judiciales o extrajudiciales pertinentes en relación con el objeto de la presente garantía y su Contrato de Arrendamiento, no siendo posible designar por el Arrendador ningún otro procurador ni abogado libremente. El citado poder será general para pleitos, con especial facultad para para ejercitar la acción de reclamación de rentas y desahucio, así como especial facultad de presentar demanda en fase de ejecución, en virtud del título judicial derivado del procedimiento verbal, y recuperar las cantidades depositadas y/o embargadas en el juzgado en concepto de principal por rentas o costas. Facultará además a reclamar la entrega y recibir el inmueble arrendado y sus llaves, expidiendo recibos a sus efectos; de constatar y/o inspeccionar su estado de ocupación y físico; y proceder siempre a su ulterior entrega a la Parte ARRENDADORA. Debido a que estos gastos de representación los asumirá GARANTIA YA SL, las costas generadas en el procedimiento judicial también serán asumidas y cobradas por GARANTIA YA SL, estando obligada la arrendadora a facilitar los trámites oportunos para que así sea posible llegado el caso que fuera necesaria su colaboración.

En caso de que la demanda interpuesta judicialmente fuera desestimada por improcedente como consecuencia de la comunicación de impago errónea o a mala fe de la arrendadora, por encontrarse el inquilino al corriente de pago, o por declarar el tribunal el contrato de arrendamiento efectuado en fraude de ley, las costas del procedimiento serán a cargo de la arrendadora. Asimismo, interpuesta demanda judicial tras la comunicación de impago, si el arrendador decide unilateralmente retirar la demanda interpuesta, deberá abonar los gastos de los profesionales designados por GARANTIA YA SL para emprender la acción judicial.

Por otro lado, existe la obligación por parte del Arrendador de comunicar cualquier pago recibido por el inquilino desde la apertura de expediente de impago o interposición de la demanda, así como la de devolver a GARANTIA YA SL las mensualidades que hubieran sido pagadas por el arrendatario cuando GARANTIA YA las hubiese pagado al arrendador. Para el caso en que GARANTIA YA SL inminentemente deba iniciar las acciones judiciales contra el ARRENDATARIO, y que cualquier trámite de la demanda y/o de la acción esté suspendido y/o



supeditado al cumplimiento previo de comunicaciones, requerimientos, requisitos, cargas y/o cualquier actuación previa por parte de la Parte ARRENDADORA en virtud de la normativa vigente, los pagos derivados de GARANTIA YA SL en favor de la Parte ARRENDADORA se verán suspendidos hasta tanto la Parte ARRENDADORA regularice y cumpla lo solicitado. Una vez regularizado en tiempo y forma, la Parte ARRENDADORA deberá comunicarlo a GARANTIA YA SL de forma fehaciente y por escrito de forma inmediata, momento en el que se verán reanudados los pagos garantizados sin retroactividad una vez se tenga por subsanada la obligación pendiente.

Si durante el período de vigencia el Contrato de Arrendamiento garantizado, las partes decidieran modificar el importe inicial de la renta preestablecida u otras condiciones de dicho Contrato, deberá notificárselo previamente a GARANTIA YA SL de modo fehaciente, quien tendrá derecho a:

- aceptar tal modificación novando su acuerdo con la Parte ARRENDADORA debiendo éste afrontar el mayor coste que tal modificación implica, o
- rechazar tal modificación manteniendo sólo la extensión de su fianza en su garantía original.

4. TRATAMIENTO DE LA FIANZA Y GARANTIAS ADICIONALES APORTADAS EN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

La fianza es un depósito en metálico exigido al arrendatario al iniciarse el contrato de arrendamiento con el objeto de asegurar el cumplimiento de obligaciones del arrendatario en relación al contrato de arrendamiento suscrito. En sus relaciones con GARANTIA YA SL, el arrendador no podrá darle el destino que estime oportuno a la Fianza, sino que deberá darle el destino legal adecuado. Por ello, si existieran daños al finalizar el contrato de arrendamiento, dicha fianza deberá destinarse en primer lugar a la compensación económica de los daños, ya sea total o parcialmente. Si no existieran daños, podrá darles el destino que estime oportuno ajustado a la legalidad y el propio contrato de arrendamiento, siempre que no exista deuda por parte del arrendatario y con ello la obligación de reintegrar los importes debidos por el arrendatario a GARANTIA YA S.L como consecuencia de los anticipos efectuados por GARANTIA YA S.L al arrendador.

5. FACULTAD DE CESIÓN DE GARANTIA A FAVOR DE NUEVO PROPIETARIO.

En caso de que en el transcurso de la vigencia de la presente Garantía se produjera una enajenación o transmisión del bien inmueble sobre el que existe contrato de arrendamiento y Garantía, el nuevo propietario de la vivienda podrá subrogarse en la posición del anterior beneficiario en todos los términos y condiciones de la presente Garantía, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Acreditación de haber comunicado fehacientemente dicha transmisión y haber aceptado el inquilino la nueva titularidad del bien inmueble y la subrogación en la posición de arrendador del nuevo propietario.
- Aceptación de la subrogación por el anterior propietario mediante firma de anexo por todas las partes.



QUINTA. COSTE DE LA GARANTÍA Y FORMA DE PAGO.

La presente Garantía emitida a título oneroso a favor del ARRENDADOR, en concepto de garantía adicional a la fianza en metálico, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del arrendatario y avalista –en su caso- en el contrato de arrendamiento al que está vinculado la presente Garantía, sin que ello suponga una exención de responsabilidad para arrendatarios y avalistas sobre todo lo estipulado como obligación de los mismos en el contrato de arrendamiento. El coste total de la Garantía es de **51,06 euros**, el equivalente al 2,3 % de la renta total, que será abonado por el ARRENDADOR en pago único con carácter previo a la emisión de la Garantía a través de domiciliación bancaria en el IBAN que nos hayan proporcionado.

SEXTA. INSCRIPCION DEL ARRENDATARIO EN EL FICHERO ASNEF.

En virtud del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, y su aplicación a través de la Ley Orgánica 03/2018 (LOPDGDD), le informamos que los datos personales del arrendatario, así como de los fiadores solidarios serán incorporados a un registro de actividad titularidad de **ASNEF**, estableciéndose una cesión de datos por parte del arrendador, amparado en el art 20. de la LOPDGDD, en virtud del contrato de arrendamiento suscrito, por falta de pagos de renta o asimilados.

DEBER DE INFORMAR SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS AL AFECTADO. INFORMACIÓN ADICIONAL RGPD (UE) 2016/679 , DE 27 DE ABRIL, Y LOPD 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 del RGPD (UE) 2016/679, de 27 de abril, y en el artículo 11 de la LOPD 3/2018, de 5 de diciembre, ponemos a disposición del interesado la información adicional referente al tratamiento de sus datos de carácter personal. La actividad de tratamiento es CONTRATO DE GARANTÍA DE ALQUILER GARANTIA YA, cuya ubicación se encuentra en C/ Claudio Coello 46, 2º Izquierda Madrid (MADRID). El Responsable del tratamiento es: GARANTIA YA S.L., con N.I.F.: B10521540, y con domicilio en C/ Claudio Coello 46, 2º Izquierda Madrid (MADRID). La finalidad del tratamiento es la de: Gestión y desarrollo del "Contrato de garantía de alquiler" entre las partes interesadas, para asegurar el pago del arrendamiento, según condiciones estipuladas en el mismo; Realización de comunicaciones administrativas a través de whatsapp, sms, correo electrónico y correo postal. La tipología de los datos del interesado son los siguientes: Nombre y apellidos; NIF / DNI / NIE; Teléfonos; Dirección; Correo electrónico; Fecha de nacimiento; Razón social; Nombre y apellidos del representante legal en caso de entidad jurídica; Datos de localización del inmueble; Datos de cuenta bancaria IBAN; El plazo de supresión de dichos datos es de 5 años desde la finalización de las responsabilidades derivadas del contrato de garantía. No está prevista la realización de perfiles ni de decisiones automatizadas. En cuanto a la base jurídica para el tratamiento, es ejecución de un contrato. En relación con los destinatarios, el Responsable podrá ceder los datos personales facilitados a destinatarios y proveedores de servicios prestados, siempre que se limite a la finalidad que la justifica, así como a las cesiones previstas en la legislación



aplicable. Las categorías de destinatarios a los que el Responsable podrá ceder los datos personales del interesado son: Abogados; Administraciones públicas en los casos previstos por la ley y para las finalidades en ellas definidas; Administración Tributaria; Encargados del tratamiento unidos a la finalidad del responsable; Entidades Aseguradoras; Entidades bancarias ; Entidades Financieras; Ficheros de información, crédito y solvencia; Juzgados ; Notarios; Peritos; Prestadores de servicio unidos a la finalidad del Responsable; Procuradores. La lista de encargados de tratamiento y/o Prestadores de Servicios con acceso a datos sin autorización al tratamiento, se encuentra en: www.garantiaya.es/politica-de-privacidad Calle Claudio Coello 46, 2º Izquierda Madrid (28001) (Madrid). Por otro lado, en materia de transferencias internacionales, queda previsto que no se realiza ninguna transferencia internacional de datos de carácter personal.

En cuanto a los derechos que dispone el interesado en relación con sus datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición, revocación, a la portabilidad de sus datos, derecho a retirar el consentimiento prestado, ejerciendo sus derechos dirigiéndose a GARANTIA YA S.L. como responsable: notificaciones@garantiaya.es o Calle Claudio Coello 46, 2º Izquierda Madrid (28001) (Madrid). Igualmente tiene el interesado derecho a reclamar ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos, la Agencia Española de Protección de datos (AEPD). El interesado podrá acceder a esta información en materia de protección de datos actualizada en todo momento en www.garantiaya.es/politica-de-privacidad o en C/Claudio Coello 46, 2º Izquierda (28001) - Madrid

SEPTIMA.- FUERO Y JURISDICCIÓN

La presente Garantía se rige por el derecho español común. Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, acuerdan someter todo litigio resultante de la ejecución o interpretación del Contrato a los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a su propio fuero, si otro les correspondiere.

En **Barcelona**, a 25 días del mes de febrero del 2025

EBOSS EMPRENDEDOR S.L, con CIF B75426304, representado por Doña Parasto Ehsanyar, con NIE Y9783531N

Apoderada **garantía**ya